

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 256-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 16 de mayo de 2023.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 24 de abril de 2023, Informe N° 001-2023-DDACB-UNAJ-JCLH, de fecha 24 de abril de 2023; Carta N° 243-2023-FCI-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 044-2023-EA/VPA/CO-UNAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, Carta N° 080-2023/DDACB-UNAJ-JCLH, de fecha 10 de mayo de 2023, Carta N° 305-2023-FCI-UNAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, Carta N° 079-2023/DDACB-UNAJ-JCLH, de fecha 09 de mayo de 2023, Carta N° 309-2023-FCI-UNAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, Oficio N° 0229-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, Acuerdo N° 371-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 038-2023-CCO-UNAJ, de fecha 16 de febrero de 2023, se resolvió APROBAR la Convocatoria, Base, Reglamento, Cronograma, Anexos, Cuadro de Plazas y Sumillas del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1, y mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 045-2023-CCO-UNAJ, de fecha 20 de febrero de 2023, se resolvió DESIGNAR como miembros del Jurado Calificador para la Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1, de la Universidad Nacional de Juliaca, los mismos que fueron designados por Departamentos Académicos, así mismo mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 101-2023-CCO-UNAJ, de fecha 22 de marzo de 2023, se resolvió APROBAR la Base, Reglamento, Cronograma, Anexos y Formatos de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Contrato Docente 2023-1.

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de abril de 2023, la Docente Ingrid Maldonado Jimenez, presenta su renuncia a la plaza de docente por contrato DCB-B1 por cobertura de metas, del semestre académico 2023-I.

Que, mediante Informe N° 001-2023-DDACB-UNAJ-JCLH, de fecha 24 de abril de 2023, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite la propuesta por cobertura de metas para el reemplazo de la Docente Ingrid Maldonado Jimenez, proponiendo al profesional Miguel Gustavo Morales Morales, en la categoría de Contratado B1, el mismo que es elevado al Vicepresidente Académico, mediante Carta N° 243-2023-FCI-UNAJ, de fecha 26 de abril de 2023, por el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías.

Que, mediante Oficio N° 0229-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico, remite la propuesta por cobertura de metas que recae en el profesional Miguel Gustavo Morales Morales, quien según la documentación adjunta cumpliría con los requisitos de Ley, ello en aras de velar el interés superior del estudiante.

Que, el Art. 80 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

I-174-0044-2023



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 256-2023-CCO-UNAJ



Del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67: a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...).

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, mediante Acuerdo N° 371-2023-SE-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD; **APROBAR** la contratación de manera excepcional del profesional Miguel Gustavo Morales Morales, a partir del 25 de abril de 2023 por cobertura de metas, el cual estará adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas.

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 25 de abril de 2023, la contratación de manera excepcional por cobertura de metas, del profesional Miguel Gustavo Morales Morales, el cual estará adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas en la categoría de B1.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente del docente indicado en el Artículo primero de la presente resolución, a partir del 25 de abril del 2023, hasta la culminación del semestre académico 2023-1.

Artículo Tercero.- REMITIR el presente acto resolutivo, así como 01 file a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de realizar las acciones y coordinaciones correspondientes y verificar la veracidad de la documentación presentada.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
DDACB
Arch./2023

HDCM

Página 2 de 2

